

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 15 de marzo de 1883.

NUMERO 60.

### ADMINISTRACION.

REPRESNTA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 6 de la mañana y se pone á las 6 de la tarde.—Se pone la Luna á las 12 de la noche.

JUEVES 15.—San Raimundo, abad, fundador; san Longinos, el que hirió á Nuestro Señor; santa Madrona, mártir; santa Leocricia, virgen y mártir.

Cuarto creciente á las 2 horas 56 minutos de la tarde.—De hoy al 22 caerán varios aguaceros, y tronará el 17 y 18 y será ventoso el 22.

#### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Autógrafas.

##### Secretaría de Hacienda.

Acerdos.—Resolución.—Oficio.—Aviso.

##### Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Decretos y Edictos.

##### Régimen Municipal.

Previdencias de las Municipalidades y Gobernadores.

##### Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Eficacia de los trapiches.

##### Sección de Avisos.

Anuncios.

#### SECCION OFICIAL

#### AUTOGRAFAS.

#### DON ALFONSO XII.

POR LA GRACIA DE DIOS REY CONSTITUCIONAL DE ESPAÑA, & c. & c.

Al Presidente de la República de Costa-Rica.

Grande y Buen Amigo:

Mi muy amada esposa la Reina María Cristina dió felizmente á luz, en Madrid el 12 del corriente mes, una Infanta á quien se pusieron los nombres de María Teresa, Isabel, Eugenia, Patrocinio, Diego.

Las repetidas pruebas que me habéis dado del afecto que me profesáis y el vivo interés que Os inspira la felicidad de Mi Real Familia, no me dejan dudar de que recibiréis con particular satisfacción la noticia de este para mí tan fausto suceso. Con esta lisonjera esperanza os reitero las seguridades de mi particular estimación y de la invariable amistad con que soy,

Grande y Buen Amigo,  
Vuestro Buen Amigo,

ALFONSO.

En el Palacio de Madrid, á 27 de noviembre de 1882.

#### PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA,

A Su Majestad Don Alfonso XII, Rey Constitucional de España & c. & c.

Grande y Buen Amigo:

Vuestra Majestad se ha dignado comunicarme por carta de 27 de noviembre último, que su muy amada esposa, la Reina María Cristina, dió felizmente á luz en Madrid, el 12 del mismo mes, una Infanta, á quien se pusieron los nombres de María Teresa, Isabel, Eugenia, Patrocinio, Diego.

Grato sobremanera es para mí tan fausto acontecimiento, por el cual felicito cordialmente á Vuestra Majestad y su Real Familia, con el vivo interés que siempre me inspiran los sucesos que les conciernen.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á Vuestra Majestad los sentimientos de alta estimación con que soy,

Grande y Buen Amigo.  
De V. M., Buen Amigo:

PRÓSPERO FERNÁNDEZ.

En el Palacio Presidencial de San José, á 13 de marzo de 1883.

#### BERNARDINO CABALLERO,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

A. Su E. el Señor Presidente de la República de Costa-Rica.

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar á Vuestra Excelencia que por el voto unánime del pueblo paraguayo, he sido elevado á la primera Magistratura de la República, tomando posesión de ella el 25 de noviembre último, después de haber prestado el juramento de ley ante el Congreso de la Nación. Al tener la honra de comunicar á Vuestra Excelencia este suceso, me es satisfactorio asegurarle que, durante el período de mi administración, procuraré, con particular esmero, cultivar y hacer cada vez más estrechas las relaciones amistosas que existen entre el Paraguay y esa República.

Haciendo los más sinceros votos por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de la Nación, cuyos destinos dignamente rige, me es honroso ofrecer á Vuestra Excelencia

las seguridades de mi alta y distinguida consideración.

De Vuestra Excelencia

Buen Amigo.

BERNARDINO CABALLERO.

JOSÉ S. DECOND.

Casa de Gobierno, 4 de diciembre de 1882.

#### PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA-RICA.

A S. E. el Señor Don Bernardino Caballero, Presidente de la República del Paraguay.

Grande y Buen Amigo:

V. E. me ha hecho el honor de participarme que, elevado por el voto unánime del pueblo paraguayo á la Primera Magistratura de la República, tomó posesión de ella el 25 de noviembre último, y que en su ejercicio procurará, con particular esmero, cultivar y hacer cada vez más estrechas las amistosas relaciones que existen entre esta y esa nación.

Congratulo á V. E. por la alta prueba de estimación y confianza que así ha recibido de sus conciudadanos, y al Paraguay por los bienes que reportará de haber puesto en manos de V. E. sus destinos.

En punto á estrechar más y más cada día las relaciones de ambas Repúblicas, pondré la misma solicitud que V. E. me ha prometido.

Dígnese V. E. de aceptar mis cordiales votos por su ventura personal y la prosperidad del país que merecidamente rige, junto con la alta y distinguida consideración con que soy de V. E.

Buen Amigo.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ.

JOSÉ M. CASTRO.

En el Palacio Presidencial de San José, á 13 de marzo de 1883.

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 232.

Palacio Nacional.

San José, 9 de marzo de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Páguese de "Eventuales de esta Secretaría," á la orden de Don Manuel V. Dengo, la suma de diez pesos cincuenta centavos (\$ 10-50) valor de los gastos hechos en la

reparación y aseo de los aparatos de la Casa de Moneda, durante la semana del 2 al 8 del actual.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Por el H. Sr. Ministro de Hacienda. El Sub-Secretario.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Nº 233.

Palacio Nacional.

San José, marzo 14 de 1883.

S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA:

Páguese de "Eventuales de esta Secretaría," lo siguiente:

A los Señores E. Rohrmoser & C<sup>o</sup> la suma de ciento cincuenta y siete pesos noventa centavos (\$ 157-90) valor de su cuenta de desembarque por Puntarenas de varios objetos pertenecientes al Gobierno, hasta el 31 de diciembre de 1882.

Y á los Señores Rohrmoser & Esquivel la suma de ciento cuatro pesos setenta y ocho centavos (\$ 104-78), cuenta de desembarques de objetos semejantes, por el Limón, en octubre último de 1882.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

Por el H. Sr. Ministro de Hacienda. El Sub-Secretario.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Honorable Sr. Ministro de Hacienda y Comercio.

Señor:

Teniendo necesidad de hacer un corto viaje á la costa del Pacífico, por motivos de salud, suplico á US<sup>o</sup> H. se digne concederme permiso por veinte días. La oficina queda bajo mi responsabilidad encargada al auxiliar Don Tobias Solís para la entrega de especies, y al Señor Don Bernabé Castro para llevar los libros.

San José, marzo 13 de 1883.

REGINALDO QUIROS.

Jefe de Sección.

Palacio Nacional.

San José, 14 de marzo de 1883.

Vista la anterior petición, S. E. el General Presidente de la República resuelve acceder á ella.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

Por el H. Sr. Ministro de Hacienda. El Sub-Secretario.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Billetes de Aduana entregados en esta fecha.

**Al Banco de la Unión.**

250 de \$ 25 cpl. ns.	2751/3000.	\$ 6,250
250 " " 50 " "	3251/3500.	12,500
500 " " 100 " "	6001/6500.	50,000
		68,750

**Al Banco Anglo.**

250 de \$ 25 cpl. ns.	3001/3250.	\$ 6,250
250 " " 50 " "	3501/3750.	12,500
500 " " 100 " "	6501/7000.	50,000
		68,750

TOTAL—\$ 137,500

Palacio Nacional.—San José, marzo 14 de 1883.

**ADMON. JUDICIAL.**

**Corte Suprema de Justicia.**

**Sala primera.**

Miércoles 14.

1.—En la tercera excluyente de dominio intentada por Honorio Monge, en el juicio ejecutivo entre los Señores Cornelio Monge y Vicente López, se aprobó la sentencia de 2ª instancia, sin la condenación de costas personales, y siendo sin especial las procesales de esta 3ª instancia.

2.—Se decretó la acumulación de incidente sobre consignación de una cantidad, hecha por Don Teodosio Castro en la quiebra de Don Luis D. Sáenz, á otro incidente de la misma quiebra sobre calificación de créditos, y se señaló nuevamente para la vista las doce del día treinta del corriente.

3.—En el juicio ejecutivo por pesos, establecido por Luz Quesada contra José María Quirós, se declaró rebelde á éste; y se señaló para la vista las doce del día tres del entrante abril.

4.—Se proveyó autos en la instrucción seguida contra Agapito Barrantes, procesado por el delito de hurto.

5.—Igual proveído recayó en la instrucción seguida para averiguar quién hirió á Marcos Piza.

San José, marzo 14 de 1883.

El Secretario,  
BENITO SERRANO.

**Sala segunda.**

Miércoles 14.

1.—En la acusación por injuria grave, intentada por la Sra. María Espíritu Santo Contreras, contra Joaquín Zumbado, se proveyó: "No siendo apelable el fallo dado por el Alcalde único de Atenas, en la presente causa, según lo dispuesto en el final del art. 58 del Reglamento de juicios verbales de 1869, tampoco puede tener lugar la súplica interpuesta de la sentencia de 2ª Instancia que hoy se tiene á la vista. Por tanto, declárase improcedente la súplica de que se ha hecho mérito, y vuelvan los autos al Juzgado de su origen para lo que haya lugar."

2.—En el juicio ordinario por pesos, promovido por el Sr. Manuel Bolaños contra el Sr. Rafael Herrera, á pedimento del primero, se abre á pruebas el juicio por diez días comunes y prorrogables acerca de varios puntos, comisionando al efecto al Juez a quo.

3.—En el escrito en que el Sr.

Rafael Zelaya pide revocatoria de un auto, apela, y subsidiariamente ofrece purgar una deserción en las diligencias en que él solicita se le tenga como parte en la instrucción seguida para averiguar si Francisco Villegas es autor del simple delito de lesiones, se declaró inadmisibles dicho escrito por no haberse llenado los requisitos que exige la ley para la suscripción de él, y en consecuencia, se devuelve al interesado.

4.—Se pidió informe á la Secretaría, en el escrito en que el Dr. Don Pedro de León Páez, como defensor de Francisco Villegas, acusa segunda deserción al Sr. Rafael Zelaya, en las diligencias á que se refiere el número anterior.

5.—En la apelación de hecho de los Sres. Licdos. Don Jacinto y Don Gregorio Trejos, de una resolución dictada por el Sr. Juez 1º Civil de esta Provincia, en ejecución por pesos que contra aquellos sigue la casa de los Sres. Montenegro y Cía, de California, se declaró improcedente el recurso de hecho, devolviendo los autos al Juzgado de su origen para que lleve adelante sus providencias, siendo de cargo de los Sres. Trejos las costas.

6.—En otra apelación de hecho de Don Abel Turcios y Estrada, como apoderado de Doña Dolores Villar, de una providencia dictada en un juicio sumario, contra la testamentaria de Don Filadelfo Rivas, por haber prevenido la H. Sala 1ª en el conocimiento del asunto, según consta de la certificación del folio 71 del juicio que se pidió *ad effectum videndi*, se pasan dichos autos á aquella H. Sala.

San José, marzo 14 de 1883.

Secretario.  
VÍCTOR OROZCO.

**REMATES.**

A las doce y media del día veintinueve del corriente mes se han de rematar en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: una casa ubicada en su solar, situada en el barrio del Carmen, distrito 3º de este cantón; lindante: Norte, solar de José Ramos; Sur, calle en medio, solar y casa de Bruno Meneses; Este, id. de Víctor Bonilla; y Oeste, la Plaza del Cuartel. Miden: la casa doce varas de frente por seis de fondo, y el solar veintidós y dos tercias varas de frente por sesenta y tres y tres cuartas varas de fondo. Vale \$ 425-00.—Un terreno en el barrio de San Rafael, distrito 4º de este cantón, lindante: Norte, terreno de Ramón Calderón; Sur, idem de herederos de Manuel Gutiérrez; Este, río "País" en medio, id. de Manuel Ulloa; y Oeste, id. de Jesús Pacheco; mide tres y un cuarto manzanas, poco más ó menos, y vale \$ 150-00.—Otra casa construida de adobe, madera de cedro y cubierta de teja, que mide diez y seis varas de frente y cinco de fondo, con el solar en que está ubicada, de treinta y seis varas de frente y cuarenta y cinco de fondo situada en el distrito y cantón 1º de esta Provincia; lindante: Norte, casa y solar de José Ramos; Sur, casa y solar de Ramón Aguilar; Este, id. de Francisca Ortiz; y Oeste, calle en medio, id. de herederos de José Mª Meneses; vale \$ 2,000-00. Estas fincas pertenecen á Ramón Rivera Molina, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Carlos Sancho. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Cartago.—Marzo 13 de 1883.

ZACARÍAS GARCÍA.  
Francisco Mª Peña.—Justo Maroto.

1.

A las doce del día diez y seis del corriente mes, se venderá en la puerta de este despacho, al mejor postor, la finca siguiente: una casa de diez varas de frente por seis de fondo, construcción de adobes, madera de cuadro y redonda, cubierta de teja, ubicada en un solar como de un cuarto de manzana, poco más ó menos, situado en el barrio de San Miguel de esta Villa, Distrito primero, Cantón de esta Provincia de San José, lindante: al Norte, con propiedad de José María Jiménez; al Sur y Oeste, idem de José María Jiménez y Respicio Carvajal; y al Este, idem de Juan Valverde y de herederos de Juan Chaves; no tiene gr. vámenes. Está valorada en la suma de doscientos pesos. Pertenecen á la mortuoria de la Señora Rafaela Valverde y Chacón, quien la hubo por compra al Señor Julián Jiménez; y se vende á solicitud de parte interesada para el pago de gastos y costas de dicha mortuoria.—El que quiera hacer postura, ocurra el día y hora señalados.

Juzgado Único Constitucional de la Villa de Desamparados, á las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

APOLINAR MONGE.

M. Monge Z.—Joaquín Villalobos.

2.

A las doce del día diez y siete del corriente mes, se han de vender en la puerta de este Despacho, al mejor postor, las fincas siguientes: 1ª—Casa de habitación, con el solar en que está ubicada, situada en la tercera manzana Noroeste de la plaza de esta Villa de Desamparados, Distrito primero, Cantón tercero de la Provincia de San José. Linderos: Norte, propiedad de Rafael Flores; Sur y Este, idem de Jesús Fallas; y Oeste, idem de Francisco Guzmán, calle pública en medio. Medida superficial de la casa, como ocho varas de frente por tres de ancho y el solar del mismo frente que la casa por diez varas de fondo; no tiene gravámenes; valorado el todo en treinta pesos, é inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento noventa y cuatro, folio ciento setenta y uno, finca número diez y siete mil quinientos treinta y cinco, "Oriental," inscripción número uno. 2ª—Terreno inculto, situado al Suroeste de la plaza de esta Villa, Distrito y Cantón citados, lindante: Norte, propiedad de Pilar Jiménez y Mauro Chacón; Sur, idem de José Gamboa, calle pública en medio; Este, idem de José Manuel López, calle pública en medio; y Oeste, propiedad de Juan Segura. Medida superficial como un cuarto de manzana; no tiene ningún gravamen, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo ciento noventa y cuatro, folio ciento setenta y tres, finca número diez y siete mil quinientos treinta y seis, "Oriental," inscripción número uno; valorado en sesenta pesos. Estas fincas pertenecen á la mortuoria del Señor Juan Tapia y Muñoz, que fué de este vecindario, quien las hubo la 1ª por compra á Francisco Segura y la 2ª á Juan Vargas; y se venden á solicitud de las partes, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de costas, deudas y gastos de la misma mortuoria.—El que quiera hacer postura, ocurra el día y hora señalados.

Juzgado Único Constitucional de la Villa de Desamparados, á las diez de la mañana del día nueve de marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

APOLINAR MONGE.

M. Monge Z.—A. Flores.

2.

**EDICTO.**

Cualquiera que tenga derechos algunos que deducir en la mortuoria de D. Pastor Matamoros y Segura, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, que se presente dentro del término de nueve días á legalizarlos.

Juzgado árbitro testamentario.—Atenas, á las cinco de la tarde del día doce de marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

PEDEO MATAMOROS.

Tranque Porras.—Matías Bogantes.

Por el presente cito y emplazo á los herederos, acreedores y demás personas que se crean tener derecho á los bienes dejados por muerte de Sinfonso Chinchilla Ávila,

que fué de este vecindario, á cuya mortuoria he dado principio, para que dentro del término legal hagan valer sus derechos ante este Juzgado.

Alcaldía única del Puriscal, marzo 12 de 1883.

JOSÉ Mª MURILLO.

Abraham Garro.—Francisco Mª Piedra.

RAFAEL MACHADO Juez de Hacienda Nacional.

Llamo y emplazo al reo ausente Juan Tereso Quirós, contra quien se ha dictado auto de prisión por expendio de aguardiente clandestino, para que se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro de nueve días, apercibido de juzgarle como rebelde y convicto si no lo verifica.

Los funcionarios públicos están obligados á prender y presentar al indicado reo, y los individuos particulares á decir dónde se oculta.

Dado en la Ciudad de San José, á las once de la mañana del día catorce de marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

Juzgado de Hacienda de la República.

RAFAEL MACHADO.

Isidro María. A. Jiménez R.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil y de Comercio de esta Provincia.

HACE SABER: Que en este Juzgado se tramita la mortuoria de Don Francisco Bolandi Aguilar, y que se ha comenzado el inventario de sus bienes; y en consecuencia, se cita y emplaza á todo aquel que tenga derechos que deducir, con el término de quince días.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, marzo 14 de 1883.

R. CARRANZA.

J. Castro. Recaredo Dobles.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta Provincia.

A quienes interese haga saber: que en la quiebra de Don Luis Diego Sáenz, he dictado el auto que dice así: "Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.—San José, á la una y tres cuartos de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

Señálanse treinta días de término á los acreedores residentes en la República, para que se presenten á legalizar sus créditos. A los residentes en las Repúblicas de Centro-América é Istmo de Panamá, el término de dos meses. El de cuatro meses, á los que residan en las islas Antillas, en las Repúblicas de Norte y Sur América y estados de Europa; y seis meses, para los que residan en lugares más distantes. Convócase igualmente á los acreedores presentes para una reunión extraordinaria, que tendrá lugar á las doce del viernes diez y seis del corriente, en esta oficina, para tratar algunos puntos sobre justiprecio y realización de bienes.—PUBLIQUESE esta citación por medio de edictos que se fijarán en lugares públicos, é insertarán en el Diario Oficial.—R. Carranza.—Jenaro Castro.—Ricardo Pacheco."

Es conforme.

Dado en la Ciudad de San José, á las dos de la tarde del día trece de marzo de mil ochocientos ochenta y tres.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia.

R. CARRANZA.

Jenaro Castro. Ricardo Pacheco.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

En la Ciudad de Heredia, á las cinco de la tarde del día veintiséis de febrero de mil ochocientos ochenta y tres.

Reunidos los municipios de esta Provincia por convocatoria del Señor Gobernador, y estando presentes los Señores Don Pedro Zamora, Dr. D. Juan J. Flores, Don Cleto González, Don Manuel M. Dávila, miembros del Municipio Central; Don Ramón Zumbado, Don Joaquín Alfaro, Don Jesús Barquero, regidores del Municipio de Barba, y Don Federico Fonseca del Muni-

cipio de Santo Domingo: el Señor Gobernador propuso: que para cumplir lo acordado en las actas de 31 de marzo y 25 de julio del año anterior, era necesario que se dispusiera el modo de enagenar las dos leguas de terreno pertenecientes á la enseñanza pública; y discutido el asunto, se acordó:—1º Que se proceda á la adjudicación de los lotes de terreno poseídos actualmente, á los respectivos poseedores, dando valúo al terreno por peritos nombrados por el Agente Fiscal, poniendo por base á dichos terrenos el precio de tres á cinco pesos por manzana, siendo los gastos de medida y judiciales de expediente de cuenta é intereses. Los compradores, en todo tiempo, tendrán el derecho de pagar el capital é intereses vencidos, en cuyo caso se les levantará la hipoteca.—2º Se procederá también á la venta en asta pública de los demás lotes que se denuncien, conforme está acordado en las actas anteriores, sujetos á puja y sin rebaja del cinco por ciento acordada á los actuales poseedores, los cuales gozan del plazo de diez años y pagan igualmente el medio por ciento mensual, por anualidades adelantadas, quedando el terreno hipotecado al pago del capital é intereses.—Estos tienen también el derecho de pagar antes del plazo el capital é intereses vencidos.—3º El Gobernador de la Provincia queda autorizado para recibir los intereses que deben pagar los compradores, y una vez recibidos, procederá á su distribución entre los Municipios condueños, entregándose á los respectivos Tesoreros en la proporción que queda establecida en las actas an-

teriores. — 4º Se autoriza al Agente Fiscal de esta Provincia para que reciba el valor de los terrenos cuando los paguen los compradores, y les cancele las respectivas escrituras, debiendo entrar en las Tesorerías Municipales las cantidades que reciba en la proporción dicha; y los Tesoreros procederán á consolidarlos en el Tesoro Nacional, según está dispuesto por el Supremo Gobierno.—5º Publíquese el presente acuerdo en el "Diario Oficial" para que llegue á conocimiento de los interesados, y remítase copia del mismo á la Municipalidad del Cantón de Santo Domingo, para que si lo cree conveniente, se sirva suscribirlo.—6º El Agente Fiscal asistirá á las medidas y avalúo de los terrenos, á fin de que el precio que se les ponga sea equitativo. 7º Nómbrase al agrimensor Don David González para que practique las medidas de los terrenos antes mencionados.—F. Pedro Ulloa, Gobernador. Manuel Dávila.—Juan J. Flores.—Cleto González.—Pedro Zamora.—Ramón Zumbado. — Joaquín Alfaro. — Jesús Barquero A.— Justo A. Facio, Srío.

ES COPIA.  
Gobernación de la Provincia de Heredia, Marzo 13 de 1883.  
El Gobernador,  
F. PEDRO ULLOA.  
El Srío.  
JUSTO A. FACIO.

**SECCION CIENTIFICA.**

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José Marzo 13.  
Termómetro centígrado.  
7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Térm. medio.  
17. 22. 19. 19,33  
Viento. NE. NE.  
Estado de la atmósfera.  
Claro y osc. Claro y osc. Claro y osc.  
Barómetro. Término medio 669,50

**Eficacia de los trapiches de moler caña.**

Reproducimos de nuestro apreciable colega "El Diario de Matanzas" el siguiente interesante artículo, pero advirtiéndole que se debe evitar el error de dar una importancia exagerada á las ideas que inculca, pues lo que desea saber principalmente el industrial es el por ciento de guarapo que le rinde el molino, y para esto lo más seguro es la "plataforma."

Del "Sugar Mill," acreditada revista que se publica en Manchester, y está consagrada á la fabricación del azúcar, traducimos las siguientes líneas, que tomamos de uno de los artículos de su número correspondiente al presente mes.

Creemos que nuestros hacendados les darán toda la importancia que se merece un trabajo que ha de ponerlos fácilmente al corriente del modo más ó menos perfecto con que son molidas las cañas de sus fincas.

He aquí nuestra traducción.  
Es una ley física aplicable á la conservación de la energía en mecánica, la de que el calorífico se desarrolla á medida que se desenvuelve una fuerza cualquiera. Por tanto, en la misma proporción que un trapiche absorbe su potencia de la máquina motora, genera calorífico, el cual se comunica al bagazo y al guarapo.

El calor específico de este último es de unos 370, mientras que el de la fibra seca del bagazo es solamente de 600.

Mucha porción del jugo se escapa del molino antes que la caña sufra grande presión; pero el bagazo por el contrario, opone casi toda la resistencia que encuentra la máquina de moler.

Como el guarapo no puede escurrirse tan pronto como hayan sido rotas las células de la caña, sino que por fuerza tiene que pasar entre las mazas por dos ocasiones, y siendo esponjoso y estando

abierto, así como por poseer un calor específico relativamente bajo y ser un malísimo conductor, adquiere calor casi proporcional á la mayor ó menor presión que sufre en el trapiche, mientras que el guarapo apenas eleva su temperatura durante la molienda.

La diferencia entre la temperatura del bagazo y la del jugo al salir del molino, nos proporcionará por tanto un medio de apreciar si la molienda ha sido buena, regular ó mala. No pretendemos que este método nos dé con exactitud la cantidad del jugo que se ha extraído en las cañas, ó el tanto por ciento del guarapo extraído, pero sí ofrece un modo nuevo, fácil y práctico para determinar si los resultados que se obtienen al moler son ó no satisfactorios.

Las siguientes tablas de experimentos hechos ilustrarán el caso.

Punto Rico.	1882.	Participación del trapiche.		Diferencia.	Líneas de jugo escapado á una de fibra ó celharra.	Punto por ciento de guarapo extraído.
		Jugo.	Bagazo.			
Santo Domingo.	80	81,5	86	100	1,65	69,0
Antigua.	80	84	88	100	1,08	79,9
		81,5	84	80	1,56	67,2
		84	88	80	1,90	62,2
				80	1,10	72,7
				80	1,30	51,7
				80	1,30	70,0

Molino que se dice de 65 por 100 Grande de mediana fuerza.

Eligiendo de la tabla anterior los ejemplos en que pudo ascerarse la cantidad extraída por el molino, y arreglándolas según el orden hallado por diferencias de temperatura tendremos:

Diferencias de temperatura.	Extracción del trapiche.
3°	51.7
4°	62.2
6°	70.0
8°	66.0
8°	67.2
9½°	72.7
10°	72.3

Por lo que se ve, tan solo un experimento de la tabla anterior, aquel en que á los 6° se obtuvo un 70 por 100, se separa de la regla, y esto depende probablemente de que la presión en el momento preciso en que se tomaron las temperaturas, era menor que aquella en el que se recogió el bagazo para hacer el análisis.

Es sin embargo evidente que:

Una diferencia de 3° indica que se trabaja mal.

Una diferencia de 6° indica que se trabaja regular.

Una diferencia de 9° indica que se trabaja bien.

Es necesario para operar, introducir la ampollita inferior de un termómetro que sea bien fijo y sensible, en un puñado de bagazo en el momento mismo de salir éste del trapiche, y mantenerlo allí por espacio de un minuto. Entonces se lee la cifra de calor que indica; se hace descender el mercurio para repetir la operación un par de veces más, con objeto de tomar el término medio de las graduaciones obtenidas.—Una sola vez que se vea la temperatura del guarapo es suficiente; pero conviene mejor que se proceda antes y después de haber obtenido la graduación termométrica del bagazo.

No conviene ensayar inmediatamente después de haber comenzado á moler, y hay precisamente que despreciar todo el calor que llega el bagazo á alcanzar.

Recomendamos, pues, el método que hemos expuesto á nuestros hacendados, advirtiéndoles tan solo que usen termómetros probados ya de antemano, pues el empleo de un instrumento que no sea perfeccionado sólo puede inducir á errores.

SECCION DE AVISOS.

EXPRESION DE GRATITUD.

Como una débil, pero sincera manifestación de gratitud, tributo estas expresiones, dando las muy expresivas muestras de agradecimiento y afecto á la culta sociedad de Heredia en general, y particularmente á los amigos y adictos de mi estimado hermano, José María Benavides, á quien tan benévolamente favorecieron en su enfermedad, muerte y funerales.

San José, marzo 14 de 1883.  
CARACIOLA OCAÑA.

Se dan en arredamiento en términos equitativos, manzanas de terreno en las llanuras de Santa Clara, en el lote N° 25 de 1er. orden, perteneciente al Dr. J. M. Castro F.—Cartago 4 de marzo de 1883.

4 v. 4.

GRAN MARTILLO

EN LA

AGENCIA DE NEGOCIOS.

14 y 16, Calle de la Catedral.

- A LAS 6 P. M. DEL "16 DEL CORRIENTE."
- 1 caja con 18 resmas de papel de escribir.
  - 2 " " 8 Máquinas de picar tabaco.
  - 1 " " 15 Latas camarones.
  - 1 " " 48 " leche condensada.
  - 1 " " 24 " carne en conserva.
  - 1 " " 23 sartenes hierro enlozados.
  - 1 " " 32 " " estañados.
  - 2 " " 100 Latas mortadela.
  - 3 " " 20 Molinos para café.
  - 17 " cju. 2½ Champagne.
  - 15 " " " Vino pajarete.
  - 8 " " " Málaga, maderera y tinto.
  - 16 bl. " 7 doc. Cerveza T. blanca inglesa.
  - 1 Rueda de amolar.
  - 1 Galápagos nuevo.
  - Pintura blanca en aceite.
  - 12 docs. Argollas para cinchas y muchas otras cosas.

San José, marzo 14 de 1883.

JAIMÉ J. ROSS & C<sup>o</sup>  
2 v. 1.

AVISO.

Se vende un establecimiento de pulpería y taquilla, bien acreditado, en el barrio de San Vicente.

Quien quiera hacer propuesta entienda se con su dueño.

JOSÉ CÁMARA.  
6 v. 2.

Ferrocarriles portátiles,

con durmientes y carriles de acero. Pormenores, y para ver las muestras, pueden dirigirse á la oficina del agente

Ing. JUAN J. DE JONGH.

6 v. 4.

Kauffmann & Arguello.

Vendemos nuevo, barato y bueno:

- Sillas petatillo, diferentes, forma y color.
  - Poltronas mecedoras,
  - Escalas madera,
  - Encurtidos,
  - Arroz,
  - Candelas inglesas y francesas,
  - Cerveza,
  - Molinos para café.
- Y otros muchos artículos cuyas muestras podrán examinarse en nuestro depósito. C. de la Universidad, frente al Banco M. López A.

KAUFFMAN & ARGÜELLO.  
5 2

Aviso interesante.

A precio de costo se venderán los libros en la "Sombrerería y Librería de C. Acosta," y al que comprare de quince pesos para arriba, se le rebajará además un diez por ciento.

Cascarilla de Mérida, traída de Cuba, para las niñas simpáticas, á \$ 2 la libra.

Sombreros de pita y fieltro muy baratos.  
15 13.

Al Comercio.

En esta fecha hemos formado una sociedad mercantil, cuyo ramo principal será el de comisiones y su razón

KAUFFMANN & ARGÜELLO.  
J. A. C. KAUFFMANN.  
J. MARCELINO ARGÜELLO.  
Calle de la Universidad, frente al Banco M. López A.  
San José, marzo 14 de 1883.  
3 v. 2.

GRATIFICACION.

A quien haya encontrado un prendedor de oro, en forma de llave, y lo presente en la Imprenta Nacional, recibirá una buena gratificación.

3 v. 2.